

## MINISTERIO DE HACIENDA

## DIRECCIÓN GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

MES DE ABRIL DE 1910

ESTADO de los documentos y valores de la Deuda, amortizados en el citado mes, por pago de débitos, varios ramos y conversiones, y que se forma en cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. Sr. Director general.

Número de documentos	AMORTIZACIÓN POR PAGO DE DÉBITOS Y VARIOS RAMOS	CAPITALES Pesetas.	INTERESES Pesetas.	TOTAL Pesetas.
64	Títulos 4 por 100 amortizable interior.—Sorteo.....	170.500,00	»	170.500,00
108	Idem 5 por 100 id. id.—Idem.....	229.000,00	»	229.000,00
10	Carpetas 4 por 100 idem id.—Idem.....	5.000,00	»	5.000,00
19	Títulos 4 por 100 interior de 1900.—Subasta.....	950.000,00	»	950.000,00
4	Idem 2 por 100 amortizable interior.—Sorteo .....	3.000,00	»	3.000,00
1	Idem Deuda sin interés del Personal.....	1.250,00	»	1.250,00
1	Acciones de Obras públicas de 1858 .....	500,00	»	500,00
14	Cupones 3 por 100 interior.....	»	393,75	393,75
20	Idem destacados de títulos del 5 por 100 amortizable interior.....	»	3.375,00	3.375,00
0.511	Idem id. id. del 80 por 100 interior de 1900.....	»	180.537,00	180.537,00
9.752	AMORTIZACIÓN POR CONVERSIONES.....	1.359.250,00	184.305,75	1.543.555,75
13	Carpetas 4 por 100 amortizable interior.—Canje.....	8.500,00	»	8.500,00
4	Títulos 4 por 100 interior de 1892.—Canje .....	6.000,00	»	6.000,00
3	Idem id. id. de 1900.—Idem.....	1.500,00	»	1.500,00
100	Idem id. id.—Conversión.....	1.728.000,00	»	1.728.000,00
4	Carpetas 5 por 100 amortizable.—Canje.....	2.000,00	»	2.0.00
20	Títulos idem id. id.....	10.000,00	»	10.000,00
1	Idem 3 por 100 consolidado exterior de 1856.....	6.000,00	»	6.000,00
11	Residuos Deuda amortizable de Cuba al 1 y 3 por 100.....	886,00	»	886,00
9	Idem 4 por 100 interior.....	2.001,19	»	2.001,19
37	Idem id. de Coloniales.....	800,00	»	800,00
11	Inscripciones 4 por 100 interior del 80 por 100 de Propios.—Renovación.....	6.219,25	»	6.219,25
2	Idem id. id.—Conversión.....	832.731,47	»	832.731,47
12	Idem id. Beneficencia.—Renovación.....	16.280,99	»	16.280,99
4	Idem id. Particulares transferibles.....	196.078,12	»	196.078,12
6	Idem id. id. Intransferibles.....	222.028,76	»	222.028,76
1	Idem id. id. id.—Renovación.....	7.500,00	»	7.500,00
238	RESUMEN.....	3.038.520,78	»	3.038.520,78
9.752	Amortización por pago de débitos y varios ramos.....	1.359.250,00	184.305,75	1.543.555,75
233	Idem por conversiones .....	2.038.520,78	»	3.038.520,78
9.900	TOTAL GENERAL.....	4.397.770,78	184.305,75	4.582.076,53

Madrid, 13 de Julio de 1910.—El Tesorero: Jorge de la Vega Iaclán.—Conforme.—El Interventor, F. de Torres y Almunia.—V.º B.º.—El Director general, Alisal.—Rubricados.

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Citaciones y emplazamientos  
en materia criminal.**

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el dia que se les señala ó dentro del término que se les fija, ó contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

ATOCHA FERNANDEZ, Faustino; soldado, de cuarenta y un años de edad, paraguero ambulante; domiciliado últimamente en La Mata, Concejo de Grado; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el señor Juez de instrucción del distrito de Oriente, de Gijón, para recibirle declaración en causa por hurto, instruida por virtud de auto, fecha 16 de Mayo último, á denuncia del perjudicado.

6930

CALVETE GARCIA, Pascual; domiciliado en Calasparra, en la calle de los Pezos; procesado por el delito de estafa, por viajar en el tren sin billete; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Hellín.

6960

COBOS SANCHEZ, Gregorio; domiciliado últimamente en Berruguete; 1; comparecerá el dia 30 del actual, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, sito calle de la Esgrima, número 2, principal, para celebrar juicio de faltas por lesiones, instruida contra él mismo.

6988

DESCONOCIDOS; cabreros que se encontraban con el ganado junto al lugar del incendio; comparecerán, en término de diez días, ante el Juzgado de Castro del Río, para declarar en causa por incendio en el partido de la Pechuga, de este término, instruida por dicho Juzgado.

6959

DESCONOCIDOS; Dolores y un amante de ésta llamado Antonio; domiciliados últimamente en Málaga; comparecerán, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Marbella, para prestar declaración en causa por hurto, instruida por dicho Juzgado.

6942

DESCONOCIDOS; los autores de un robo cometido en el pueblo de Cozar en la noche del 18 de Junio último en la casa de D. Cándido Fernández Yáñez y Fernández Yáñez, consistente en ropas; comparecerán, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Infantes, á presar declaración en dicha causa; bajo apercibimiento de que, de no hacerlo, les parará el perjuicio á que haya lugar.

6951

FERNANDEZ SAEZ, José; domiciliado últimamente en el paseo de las Acacias, número 7, principal, número 17; comparecerá el dia 30 del actual, ante el Juzga-

do municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Esgrima, número 2, principal, para celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra él mismo,

6987

FITER Y DAREA, Manuel; domiciliado últimamente en Barcelona, Rambla de Cataluña, número 6, piso primero, puerta segunda; comparecerá, en término de diez días, ante el Tribunal de la Audiencia Provincial de Tarragona, para usar de su derecho en causa por estafa, instruida por querella presentada á nombre del mismo, y en cuyos méritos se declaró concluso el sumario por auto fechado 4 del actual.

6966

FUENTES, D. Romualdo; domiciliado últimamente en La Línea; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de San Roque, para recibirla declaración en causa por estafa.

6988

GARCIA, Pedro; domiciliado últimamente en Linares; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Linares, para prestar declaración en causa instruida por allanamiento de morada y abusos deshonestos.

6999

LOPEZ GOMEZ, Juan; domiciliado últimamente en la calle del Amparo, número 36, segundo; comparecerá el dia 30 del actual, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Esgrima, número 2, principal, para celebrar juicio de faltas por escándalo, instruido contra la misma.

6989

LOSADA FERNANDEZ, Manuel; domiciliado últimamente en Calasparra, en la calle del Infierno; procesado por el delito de estafa, por viajar en el tren sin billete; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Hellín.

6961

MORALES MARTINEZ, Pilar; hijo de Dolores; domiciliado últimamente en la calle del Horno de la Mata, número 9, principal; comparecerá, el dia 2 de Agosto, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, sito en la calle del Desengaño, números 9 y 11, segundo, para celebrar juicio de faltas por lesiones, instruida contra Pilar Cordero.

6975

ORTEGA DIAZ, Manuel; domiciliado últimamente en Lezuza, de diecisiete años, sobrino del Alcalde de dicho punto; comparecerá, en el término de nuevo días, ante el Juzgado de instrucción de Hellín, para recibirle declaración á tenor de los cargos que le resultan en causa por estafa, instruida por dicho Juzgado.

6933

ROSALES GOMEZ, Fidel; habitante últimamente en Valencia del Cid, calle Falcón, 10, primera puerta, de diecisiete años; comparecerá, en término de nueve días, ante el Juzgado de instrucción de Hellín, para recibirle declaración á tenor de los cargos que le resultan en causa por estafa, instruida por dicho Juzgado.

6932

Se citan y emplazan á cuantas personas lo desejen, cualquiera que sea su domicilio, para que comparezcan, en tér-

mino de quince días, ante el Capitán, Juez instructor de la plaza, D. Julio Balcazar y Romero (Gobierno Militar de Huéscar, Rábida, 23), para presentar cuantas reclamaciones deseen y en su favor contra, en expediente para depurar el derecho que puedan tener á su ingreso en la orden civil de Benesleón, instruido a los carabineros de esta Comandancia. Felipe Cabezas Ramos y dos más, por el salvamento del bergantín goleta Subirach ocurrido en Caño de la Huerga el 24 de Diciembre último en Huelva el 13 de Julio de 1910.—Julio Balcazar, jefe del establecimiento, 22304; al 2 señalar.

UN DESCONOCIDO que el dia 31 de Mayo último causó lesiones á Manuela García Ruano; comparecerá el dia 17 del mes de Agosto próximo, y lloré de las nuevas, ante este Tribunal municipal de Chamartín de la Rosa, para celebrar juicio de faltas que se sigue por lesiones de la niña Manuela García Ruano.

Un desconocido que el dia 31 de Mayo último causó lesiones á Manuela García Ruano; comparecerá el dia 17 del mes de Agosto próximo, y lloré de las nuevas, ante este Tribunal municipal de Chamartín de la Rosa, para celebrar juicio de faltas que se sigue por lesiones de la niña Manuela García Ruano.

**Requisitorias.** Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procedidos que a continuación se expresan, en el plazo que se los fija, á contar desde el dia de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las autoridades y agentes de la Policía Judicial, proceder á la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos á disposición de dicho juez ó Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 614 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

**Requisitorias.** Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procedidos que a continuación se expresan, en el plazo que se los fija, á contar desde el dia de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las autoridades y agentes de la Policía Judicial, proceder á la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos á disposición de dicho juez ó Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 614 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

COZA PLAZA, Víctoriano; hijo de Eugenio y Francisca, natural de Almiradiel (Ciudad Real); vecino de Órdoba, de veinticinco años; soltero; jornalero; habiendo estado últimamente en Santa Marta de los Barros y Almadral (Badajoz), en unión de Gregorio Hurtado Ruiz y Saturia Rebollo García, con la que hace vida marital; procesado por hurto de metalúrgico y efectos; 24. Antonio Sánchez Méndez; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Almadral (Badajoz). — Dado en Almadral el 11 de Julio de 1910.—Francisco Fernández Gallardo, jefe y JO—6787

**Audiencias territoriales.** Los aspirantes que deseen presentar sus solicitudes en el referido Juzgado, dentro del término de veinte días, á contar desde el siguiente á la publicación de este

**CAORES** (Albacete).

En el Juzgado de primera instancia de Villanueva de la Serena se halla vacante una plaza de Médico auxiliar de la Administración de Justicia y de la Penitenciaría, por renuncia de D. Antonio Suárez, que la servía, que ha de proveerse por el Ministerio de Gracia y Justicia, conforme al Real decreto de 26 de Diciembre de 1889.

Los Aspirantes presentarán sus solicitudes en el referido Juzgado, dentro del término de veinte días, á contar desde el siguiente á la publicación de este

anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia de Badajoz, justificando reunir las condiciones exigidas en el artículo 8º del Real decreto citado.

Cáceres, 14 de Julio de 1910.—El Secretario de Gobierno, interino, Publio Hurtado.

### PAMPLONA

D. Rafael García Valdés, Secretario de gobierno accidental de la Audiencia Territorial de Pamplona.

Certifico: Que en el expediente de oposiciones á la plaza de Secretario de gobierno, vacante en esta Audiencia, obra la siguiente acta:

«En la ciudad de Pamplona á 11 de Julio de 1910; constituida la Sala de gobierno como Junta calificadora de las oposiciones á la Secretaría de gobierno, vacante en este Tribunal, y habiendo sido examinados por los señores Ilustre simo señor Presidente, Fiscal de Su Majestad, Presidente de Sala, los expedientes de los aspirantes á dicha plaza, se procedió á dar cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 52 del Reglamento de 10 de Abril de 1871, acordándose declarar desde luego admitidos á los ejercicios de oposición por tener completo su expediente, á los señores aspirantes siguientes:

D. Federico Parera y Abello, D. Manuel Sanmartín Puerto, D. Luis Oteiza y Macazaga, D. José Usera Bugallal, D. Emilio Sáez López y Juarrero, D. Felipe Arin y Dorronsoro, D. Ramón Ferreiro Lago, D. Joaquín Muñoz Sánchez, D. Antonio María Messa y Balanzart, D. Cristóbal Campoy Flores, D. Emiliano Gonzalvo Belled, D. José Ginovés Maroto, D. Rafael María de Villasante y Oruña, D. Santos Sánchez Azcóna, D. Luis Acquaroni y Fernández, D. Francisco Presa Valdés, D. José Andrés González, D. Santiago Calvo Lanajo, D. Francisco Lapuerta y Zapatero, D. José María Martell Albiñana, D. Miguel María Echarri y Martínez, D. Juan Gareis y García, D. Salvador Aubant y Amat, D. Joaquín Huder y Lasala y D. José Tomás Villamazares.

Debiendo presentar, antes del día 20 de Agosto, próximo, los documentos que á continuación se expresan, teniéndolos, en caso contrario, por desistidos de tomar parte en las oposiciones, los señores siguientes:

D. Angel de Gorostidi y Guelbenzu: la cédula personal, certificación de no hallarse procesado, hoja del Registro Central de penados, certificación de aptitud física, ó en defecto de estos documentos acredite ser Juez en la actualidad.

D. Enrique S. No Hernández: cédula personal y certificaciones de aptitud física y no hallarse procesado.

D. José Mariano Llorente y Llorente: certificación del título de Licenciado en Derecho, hoja del Registro Central de penados, certificaciones de buena conducta, aptitud física, nombramiento y de no estar procesado, cédula personal y declaración jurada.

D. Fernando Serrano Montijano: cédula personal, declaración jurada y certificación de no estar procesado.

D. Francisco Lumbreras Pérez: cédula personal, declaración jurada y certificaciones de aptitud física y no hallarse procesado.

D. José Cobo de Guzmán Siles: todos los exigidos por la Ley.

D. Eduardo Careaga Gómez: cédula personal y certificación de aptitud física.

D. Miguel Álvarez Montesinos: cédula personal, hoja del Registro Central, certificaciones de no hallarse procesado, de

buena conducta y de aptitud física y declaración jurada, ó en otro caso acredite debidamente hallarse actualmente en funciones de Escribano.

D. Nicolás José Company Miguel: todos los exigidos por la Ley.

D. Cayetano Simón Oca Albarellos: cédula personal, declaración jurada y certificaciones de aptitud física y de no hallarse procesado.

D. José Izquierdo y García: todos los exigidos por la Ley.

D. Pedro Alfaro y Alfaro: la declaración jurada.

D. Pablo Casas Ruiz del Arbol: todos los exigidos por la Ley.

D. Leopoldo Pelechá Guerrero: hoja del Registro Central y certificaciones de aptitud física, de buena conducta y de no hallarse procesado.

D. Ignacio de Casso y Romero: cédula personal y certificaciones de buena conducta, de aptitud física y de no hallarse procesado.

D. Jesús Salamanqués: todos los exigidos por la Ley.

D. Baldomero Campos González: cédula personal y certificación negativa de procesamiento.

D. Juan de la Cruz Bonel y Ramírez: cédula personal, hoja del Registro Central de penados, declaración jurada y certificaciones de aptitud física, de buena conducta y negativa de procesamiento.

D. Cipriano Martín Blas y Boticario: certificaciones de aptitud física y negativa de procesamiento, con más el título de Abogado.

D. Juan Trancada del Río: todos los exigidos por la Ley.

D. Eulogio de Limia y García de las Mostas: todos los exigidos por la Ley.

D. Isidoro Velardo García: cédula personal y certificaciones de aptitud física y negativa de procesamiento.

D. Juan Bautista Rodríguez Díaz: todos menos la declaración jurada.

D. Adolfo Carrasco Somarriba: todos los documentos exigidos por la Ley menos el título de Abogado.

La Junta acuerda publicar en el *Boletín Oficial* de esta provincia la lista de aspirantes presentados y la presente acta, para que llegue á conocimiento de los interesados, á quienes se notificará además por conducto de los ilustrísimos señores Presidentes de las Audiencias repetitivas y Jueces de los domicilios de aquéllos, que deberán completar sus expedientes antes de la fecha señalada del 20 de Agosto próximo, con expresión de los documentos que se indican, rogándose á las expresadas Presidencias y Juzgados respectivos, que las devuelvan cumplimentadas, fijándose además el correspondiente anuncio en el tablón de edictos de esta Audiencia.

Certifico así bien haberse acordado por la Junta, que se utilice en estas oposiciones el programa para el ejercicio teórico que se imprimió recientemente para las de Secretaría de gobierno, fijándose un ejemplar con la lista de los aspirantes presentados, en el tablón de edictos de esta Audiencia, y anunciándose también en el propio tablón de edictos, que los aspirantes que quieran obtener algún programa lo solliciten de la Secretaría de gobierno de este Tribunal.

Certifico, por último, que la lista de solicitudes presentadas, por el orden que lo fueron en esta Secretaría de gobierno, es la siguiente:

1. D. Angel de Gorostidi y Guelbenzu, Juez de Montalval (Teruel).

2. D. Federico Parera y Abello, Juez de Torrecilla de Cameros.

3. D. Manuel Sanmartín Fuente, Escribano de Actuaciones de Chinchón.

4. D. Luis Oteiza y Macazaga, de Azpeitia.

5. D. José Usera Bugallal, de Madrid.

6. D. Emilio Sáez López y Juarrero, de Haro.

7. D. Felipe Arin Dorronsoro, de Ataun.

8. D. Enrique S. No Hernández, de Salamanca.

9. D. Ramón Ferreiro Lago, Notario residente en Frómista.

10. D. Joaquín Muñoz Sánchez, de Málaga.

11. D. António María Messa y Belanzart, de Barcelona.

12. D. Cristóbal Campoi y Flores, de Castellón.

13. D. Emiliano Gonzalvo Belled, de Zaragoza.

14. D. José Mariano Llorente y Llorente, Notario de Reinoso.

15. D. José Ginovés Maroto, de Alcañiz.

16. D. Fernando Serrano Montijano, de Cáceres.

17. D. Rafael María de Villasante y Oruña, de Bilbao.

18. D. Santos Sánchez Azcóna, de Pamplona.

19. D. Luis Acquaroni y Fernández, de Madrid.

20. D. Francisco Presa Valdés, de Valladolid.

21. D. Francisco Lumbreras Pérez, de Valencia de Don Juan.

22. D. José Cobo de Guzmán Siles, de Jaén.

23. D. José Andrés y González, de Pamplona.

24. D. Santiago Calvo Lanajo, Escribano de Actuaciones en Belmonte.

25. D. Eduardo Caoncia y Gómez, de Madrid.

26. D. Miguel Álvarez Montesinos, Escribano electo de Aliaga.

27. D. Nicolás José Compain de Miguel, de Castellón.

28. D. Cayetano Simón Oca Albarellos, de Logroño.

29. D. Francisco Lapuerta y Zapatero, de Pamplona.

30. D. José María Martell Albiñana, de Zaragoza.

31. D. José Izquierdo y García, de Sevilla.

32. D. Pedro Alfaro y Alfaro, de Burgos.

33. D. Miguel María de Echarri y Martínez, de Madrid.

34. D. Pablo Casas Ruiz del Arbol, de Madrid.

35. D. Leopoldo Pelechá Guerrero, de Valencia.

36. D. Ignacio de Casso y Romero, de Sevilla.

37. D. Jesús Salamanqués, de Valladolid.

38. D. Baldomero Campos González, de Madrid.

39. D. Juan de la Cruz Bonel y Ramírez, de Alfaro.

40. D. Cipriano Martín Blas y Boticario, de Cáceres.

41. D. Juan Trancada del Río, de Mérida.

42. D. Eulogio de Limia y García de las Mostas, de Sevilla.

43. D. Isidoro Velardo García, de Valencia.

44. D. Juan Bautista Rodríguez Díaz, de Oviedo.

45. D. Salvador Auban Amat, de Valencia.

46. D. Juan García y García, Juez de Almagro.

47. D. Joaquín Huder y Lasala, de Pamplona.

48. D. José Tomás Villamazares, de Valencia.

49 D. Adolfo Carrasco Somarriba, Notario en Salvatierra.

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID, firmo la presente con el Visto bu no del ilustrísimo señor Presidente, en Pamplona 4.º de Julio de 1910.—Rafael García Valtés.—V.º B.º: el Presidente, J. de la Mora.—JO—6676.

### Juzgados de primera instancia.

#### AGUILAR

D. Agustín Aranda y García de Castro, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), requiero á las Autoridades, así civiles como militares, 6 individuos que componen la Policía judicial, para que se practiquen activas diligencias en la busca de un paquito contenido en las ropas que se dirán, el cual desapareció de la estación férrea de Puerto Genil el día 31 de Mayo último, antes de ser cargado en el tren, y, caso de ser habido, sea puesto á disposición de este Juzgado, juntamente con las personas en cuyo poder se encuentre, si no justifican su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que con tal motivo se sigue.

#### Señas y conseguida del paquete.

Un traje para caballero, de lana mezclada, color canela.

Un par de calcetines negros; y

Dos pañuelos blancos.

Dado en Aguilar, 1.º de Julio de 1910.—Agustín Aranda.—El Actuario, Timoteo Sánchez.—JO—6785.

D. Agustín Aranda y García de Castro, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), requiero á las Autoridades así civiles como militares 6 individuos que componen la Policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y ocupación de la mula que se resbarra, la cual, como de la propiedad de Dionisio Romero Bergillos, desapareció la noche del 8 al 9 de los corrientes, de los terrenos Laguna del Rincón donde pastaba, y caso de ser habida sea puesta á su disposición juntamente con la persona o personas en cuyo poder se encuentre si no justifica su legítima adquisición, pues así lo tengo mandado en el sumario que con tal motivo instruyo.

#### Señas de la caballería.

Una mula, pelo negro, marcada, bien formada, de diecisiete años, pelos blancos en la frente, sin hierro, un bullo en la rodilla del tamaño de una castaña y una cicatriz en la cadera derecha.

Dado en Aguilar, 18 de Julio de 1910.—Agustín Aranda.—El Actuario, Timoteo Sánchez.—JO—6958.

#### ANTEQUERA

D. José Carrasco y Reyes, Juez de primera instancia de esta ciudad.

Hago saber: En ejecución á instancia de D. Manuel Luna Pérez, contra José Guillén Vélez, se sacan á subasta las fincas, á saber:

1.º Suerte de olivar llamada Pajarito, en el cerro del mismo nombre 6 cañadas del Hucillo, de cabida de una hectárea, 73 áreas y 45 centíareas; linda: al Sur, con el camino de la hacienda del Moco; al Oeste, olivar de D. Manuel García Burgos; al Este, garrotal de la testamatoria de D. Joaquín Castillo, y al Norte, otro de D. Rosa Miró;

2.º Otra de olivar, nombrada Mata-Oveja, sitio de Peralta, pago de las alianas, de cabida de 12 hectáreas, 85 áreas y 68 centíareas; linda: al Norte y Este, con el monte de Peralta; por el Sur, olivar de herederos de D. Antonio Córdoba, y por Este, olivar de D. Antonio Justo;

3.º Otra de olivar, sitio de Peralta, pago de las Salinas, de cabida de tres hectáreas, 58 áreas y 42 centíareas; linda: al Norte, olivar de Alfonso García; Oeste, otro de Fernando Justo, y Sur, camino de Fuentes Veredas, y Oeste, terreno de D. Antonio Córdoba;

4.º Suerte de tierra, pago de las Salinas, de cabida dos hectáreas, 75 áreas y 49 centíareas; linda: al Este, olivares de Juan del Valle Buenaventura; Norte, arroyo de la Sal; Oeste, olivares de los herederos de Mariano Carmona, y Sur, tierras del Duque de Medinaceli;

5.º Suerte de olivar, sita en cerro Pajarito, conocida por tranco del Vínculo, compuesta de cuatro hectáreas, 89 áreas y 69 centíareas; linda: al Este, olivar de D. Ciriaco Toro; Norte, olivares de la suerte nombrada Pajarito el Viejo; Oeste, otros de D. Fernando Abarzusa, y al Sur, camino de Jogina;

6.º Suerte de tierra, olivar, conocida por la del tranco de las Rosas, en el cerro Pajarito, de cabida de cuatro hectáreas, 19 áreas y 32 centíareas; linda: al Este, el arroyo de la Sal; Norte, olivares de herederos de D. Rafael Crespo, y otro; Oeste, olivares de D. Rafael Carrasco, y al Sur, el camino de Aguilar, la hacienda del Moco;

7.º Otra de olivar, conocida por la de Pajarito el Viejo, en el cerro Pajarito, de cabida de 10 hectáreas, 52 áreas y 81 centíareas; linda: al Este, olivares de la testamentaria de D. Francisco del Castillo; Sur, otras de Ciriaco Toro; Oeste, igual plantío de aquella testamatoria, y Norte, camino de Aguilar, la hacienda del Moco;

8.º Otra de olivar, nombrada Tranco del Caserío, en cerro Pajarito, de cabida de 66 áreas y 31 centíareas; linda: a Saliente, olivar de Manuel Riscal; Norte, camino de Aguilar; al Sur, la hacienda del Moco; Poniente, colada de entrada al caserío de Cantillanos, y Sur, olivares de la testamentaria de D. Francisco del Castillo. Dentro de esta suerte se halla construida una fábrica molino de aceite, con máquina de vapor y demás accesorios;

9.º Mitad del caserío correspondiente á la hacienda nombrada Cantillano, sita cerro Pajarito, y mitad del pozo con su pilea; y

10. Suerte de tierra olivar, nombrada Tranco del Pozo, pago de Cantillanos, de cabida de una hectárea, 98 áreas y 96 centíareas; linda: al Este, con más de don Antonio Romero Carmona; al Sur, otras de D. Agustín Aguilar Taclada, y al Poniente y Norte, con otras de D. María del Rosario Fernández del Valderrama.

Cuyas fincas sitúan en el término de Aguilar de la Frontera, siendo el tipo pactado á cada una en la escritura de constitución de la hipoteca, el de 2.000 pesetas, la primera; 20.000, la segunda; 6.000, la tercera; 4.000, la cuarta; 8.000, la quinta; 4.000, la sexta; 8.500, la séptima; 20.000, la octava; 3.500, la novena, y 4.000, la décima.

Se ha señalado para el remate, el día 29 de Agosto próximo y hora de las doce, en la Sala-audiencia de este Juzgado, previniéndose á los licitadores, que los autos y la certificación del Registro á que se refiere la regla 4.º del artículo 181 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Escritanaría; que se entenderá que

todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas ó gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, continuarán subsistente; entendiéndose que el remetante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse á su extinción el precio del remate, y que el tipo para la subasta es el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, y no se admitirá postura alguna que sea inferior á dicho tipo, debiendo consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado, el 10 por 100 del valor de los bienes, que sirve de tipo para la subasta, y sin cuyo requisito no serán admisidos, en la subasta que se celebre el 29 de Agosto de 1910.—José Carrasco Reyes.—Ante mí, Jesús María Nogués.

#### ALGECIRAS

D. Alfonso Gómez Bellido, Juez de instrucción de Algeciras y su partido.

Hago saber, y ruego á las Autoridades civiles y militares y óncargo á los Agentes de la Policía judicial que proteidan á la busca y rescate de las siguientes alhajas:

Unos pendientes de oro con piedras de diamantes del tamaño de un garbanzo y el oro esmaltado en negro;

Un anillo de oro liso; con las iniciales J. L. y la otra iniciales al revés;

Una cadena de oro, con colgante de una libra estérrima, robadas de la casa de D. Luis Delgado León, de su casa de esta ciudad, calle Jerez, número 3; en la noche del 26 actual, ignorándose la hora, y caso de ser habidas dichas alhajas sean puestas á disposición del resto Juzgado, con sus poseedores ilegítimos;

Así lo he acordado en el sumario número 71, de este año, que instruyo por el delito de robo.

Dado en Algeciras 6.º de Junio de 1910.—Alfonso Gómez.—El Secretario, José María Medina.—Ante mí, JO—6756

#### ARCOS DE LA FRONTERA

D. Alejandro Alvarez y Alvarez, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber que me hallo instruyendo por hurto de una mula, cuyas señas se expresan á continuación, verificado en la tarde del 17 de Junio último, del olivar la Alata del Duente, término de Villamartín, propiedad de Juan Figueira Chacón, he acordado expedir la presente y otra de igual tenor, por las que ruego y encargo á todas las Autoridades, civiles y militares y á los agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y el rescate de dicha caballería y detención de las personas en cuyo poder se encuentren; si no justificaran su legítima adquisición, poniéndolas, caso de ser habidas, á disposición de este Juzgado.

En causa que me hallo instruyendo por hurto de una mula, cuyas señas se expresan á continuación, verificado en la tarde del 17 de Junio último, del olivar la Alata del Duente, término de Villamartín, propiedad de Juan Figueira Chacón, he acordado expedir la presente y otra de igual tenor, por las que ruego y encargo á todas las Autoridades, civiles y militares y á los agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y el rescate de dicha caballería y detención de las personas en cuyo poder se encuentren; si no justificaran su legítima adquisición, poniéndolas, caso de ser habidas, á disposición de este Juzgado.

Una mula de catorce años, mohina, con rabbras y cojado regular, alzada, hierro confuso, asegurada en la compañía La Unión y El Pénix Agrícola, si bien no tiene el hierro de dicha Compañía.

Dada en Arcos de la Frontera á 12 de Julio de 1910.—Alejandro Alvarez—Manuel B. Rodríguez.

#### GIJÓN—ORIENTE

D. Manuel Murias y Méndez, Juez de primera instancia del distrito de Oriente, del partido de Gijón.

Por el presente se llamará y empleará si las personas que se crean con igual ó mejor derecho á la herencia dejada por D. Aureliano González Acebal, para que

comparezcan en este Juzgado á reclamar dentro de treinta días, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, bajo apercibimiento que, de no comparecer, les parará el perjuicio que en Derecho haya lugar.

Según resulta del expediente promovido al efecto por D. Ignacio González Acabal, viudo, carpintero, y de esta vecindad, quien es el que, como hermano de doble vínculo del Dr. Aureliano, reclama su herencia, ésta falleció el 25 de Diciembre de 1906, con posterioridad á sus padres D. Antonio González y D. Felisa Acabal, sin otorgar testamento, hallándose soltero, y sin dejar más parentos inmediatos que el su indicado hermano D. Ignacio, y era aquél natural y vecino de esta villa.

Dado en Gijón á 15 de Julio de 1910.—Mariano Murias.—Por orden de su Señoría, Cayetano de la Cruz y López. X—1010

Dado en Huelva á 11 de Julio de 1910.—D. Eugenio de Ecaínez Pozzi, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, y demás dependientes de la Policía judicial, procedan por cuantos medios estén á su alcance, á la busca y ocupación de la caballería que se resalta al final, la cual fué hurtada en la madrugada del día 26 de Junio último, del sitio denominado cañada de la Fuentecilla, perteneciente al cortijo de Estrela, término municipal de Guadalostuna, propiedad aquella del vecino de dicho pueblo Francisco Martínez Morante, la que caso de ser habido pondrán á disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentre; si no acreditan su legítima adquisición.

Señas de la caballería:

Una mula de cinco años de edad, de un metro 55 centímetros de altura, polo negro, raza española, con la marca en la nalga, derecha de una M y en la izquierda el hierro de la Compañía de Seguros El Fénix Agrícola.

Dado en Huelva á 12 de Julio de 1910.—Eugenio de Ecaínez Pozzi.—Por su mandado, Licenciado José Ortiz. X—1611

Dado en La Carolina á 15 de Julio de 1910.—Buenaventura Sánchez Cañete y López, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca de cuatro cerdos, como de cuatro y media a cinco arrobas, que en unión de cinco más le fueron hurtados en la noche del 5 al 6 de Marzo último, en el cortijo de la Orden, término de Volchor, á Antonio Reyes Granados, y á la defención de las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en La Carolina á 11 de Julio de 1910.—Buenaventura Sánchez Cañete.—P. S. M., Rafael Cámara. X—6699

D. Juan de Dios Cuencas Romero y Vélez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y ordeno á los individuos de la Policía judicial, procedan á la busca y ocupación del mulo que á continuación se resalta, de la pertenencia de D. Fran-

cisco Luca García, vecino de Benamejí, que fué sustraído el día 11 de Junio anterior, de una finca en el partido de la Era o impedida, de este término, y case de ser habido sea puesto á disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Señas de la caballería:

Un mulo de ocho años de edad, polo rojo, alzada la marca, herrado en el lado derecho de la calata con una B y como señas particular una pequeña desviación del hueso por encima del rabo.

Dado en Lucena á 11 de Julio de 1910.—Juan de Dios Romero.—El Actuario, Licenciado Antonio J. de Plaza. X—6829

Dado en Lucena á 11 de Julio de 1910.—J. LLERENA.

El Sr. D. Alejandro Paulino Granados, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, á virtud de escrito del Procurador D. Julio Mouril y Rodríguez en el juicio declarativo de mayor cuantía que tiene promovido en nombre de don Manuel Delgado Llerena, mayor de edad, casado, propietario, vecino de Maguilla y residente en Azuaga, contra D. José Palmero y Guillot, también mayor de edad, casado, propietario, vecino que fué, do expresado Azuaga, su último residencia conocida; cuyo paradero y domicilio se ignoran, y por si éste hubiere fallecido; contra sus herederos y causahabientes, sobre cancelación de una hipoteca; ha dictado providencia en el día de ayer, teniendo por acusada la rebeldía de los demandados por no haber comparecido; y que se les haga un segundo llamamiento por medio de la presente, señalándoles para que comparezcan la mitad del término antes fijado, ó sea cinco días; y para que tengan cumplimiento lo mandado, expido la presente que firmo en Llerena el 15 de Julio de 1910.—El Actuario, Vicente Margalejo. X—1611

D. Alejandro Paulino Granados, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente se ruega y encarga á todas las Autoridades civiles y militares, y ordeno á los agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y rescate de un mulo cerrado, negro, algo entrepelado, de más de la marca; una mula negra, de cuatro años, también de más de la marca, y otra mula castaña obscura, corrada y de más de la marca; unas alforjas de cuero, que contienen provisiones de boca para los mozos de la labor y jácimas con las iniciales R. O. C. en la trabilla de la nariz, de la propiedad del vecino del Campillo de Llerena, Rafael Ortiz de la Cruz, al cual le fueron hurtadas, á los seis ó siete y media de la mañana del día 23 de Enero último, de la cuadra de su casa, sita en dicha villa; y caso de ser habidas, con los efectos relatados, las pongan á mi disposición, destinando á las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan en el acto su legítima adquisición.

Dado en Llerena á 15 de Julio de 1910.—Alejandro Paulino.—El Escrivano, Vicente Margalejo. X—6840

MADRID—HOSPICIO

Por el presente, y en virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio, de esta capital, se hace saber el fallo en el testimonio abin-

testado de D. Teresa Arroyo y Sanz, que tuvo lugar en esta Corte y su domicilio,

calle del Calvario, número 5, el día 5 de Febrero de 1900, de setenta y tres años de edad, pensionista, viuda de D. Antonio Rozas, y sin haber dejado ascendientes ni descendientes; y se cita y llama por toro a vez á las personas que se crean con derecho á su herencia para que dentro del término de dos meses se presenten en este Juzgado con los documentos justificativos de su derecho, y se hace constar que hasta el día nacio ha reclamado la herencia, consistente en una cartilla del Monte de Piedad y Caja de Ahorros, y en los escasos muebles que se encontraban en su domicilio, apercibéndose que, de no comparecer tampoco persona alguna a esto por el llamamiento, se tendrá por venciente la herencia y les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 12 de Julio de 1910.—El Escrivano, P. H. Luis Fariñi.—V.º B.º, El Juez de primera instancia, García del Pozo. JC—231

D. Juan Ripoll y Estades, Escrivano accidental del Juzgado de primera instancia del partido de Mahón.

Doy fe y testimonio: Que en los autos que se dirán ha recalcado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, con la diligencia de su publicación, es del tenor siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Mahón á 13 de Julio de 1910.—El Sr. D. Antonio Bergaí y Maeg, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por Jaime Muñoz Reus, mayor de edad, soltero, jornalero, de esta vecindad, que se halla admitido á litigar como pobre por sentencia de este Juzgado, fecha 1.º de Abril último, defendido por el Letrado D. Jaime Alós y Meso, y representado por el Procurador D. Miguel Alojandre Prieto, contra D. José Reus Morro y otras personas desconocidas puedan creerse con derecho para oponerse á la declaración de muerte presunta de aquél, ausento en ignorado, paradero, y representados todos dichos demandados, atendida su rebeldía, por los Estrados del Juzgado, en cuyos autos es parte el Ministerio Fiscal;

Fallo que debo declarar y, declaro la muerte presunta del ausente D. José Reus Morro, á los efectos legales. Publico qeso el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, por término de seis meses, de conformidad con lo preceptuado en dicho artículo 192 del referido Código Civil.

Y así por ella, definitivamente juzgado, lo pronuncio, mando y firme.—Antonio Bergaí, Maeg.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la ha dictado en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia pública, de que hoy fe.

Mahón, 13 de Julio de 1910.—Juan Ripoll.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, según lo mandado, libro el presente testimonio con el V.º B.º del señor Juez, en Mahón á 13 de Julio de 1910.—Juan Ripoll.—V.º B.º, el Juez de primera instancia, Bergaí. JC—236

MARBELLA

D. Ramón Morales Pareja, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades, procedan á la busca y rescate de una caja de madera, que

contiene 252 pesetas con 38 céntimos, una guía del Ferrocarril expedida en Mayo último, un libro de Geografía de primera enseñanza, dos docenas de bobillas para aparatos de carburo, una tulega de color celeste, dos paños de mareas de algodón, un metro de madero, dos camisetas para hombre, blancas y un par de calcetines blancos; detenidito á la persona ó personas en cuyo poder se encuentren y poniéndoles á mi disposición en esta Cárcel, si no justifican su legítima procedencia.

Dado en Marbella el 17 de Julio de 1910.  
Ramón Morales.—P. S. M., Joaquín Peñalta.

D. Ramón Morales Pareja, Juez de primera instancia de la ciudad de Marbella y su partido:

Hago saber: Que en este Juzgado, y por la Escrivania del Secretario de Gobierno, se siguen do oficio autos, juicio necesario del testamentaria sobre los bienes relictos al fallecimiento de D. Francisco de Paula González Delgado, á virtud de haber quedado aquella abandonada por muerte del Administrador testamentario D. Juan Fernández Balón, y en cuyas diligencias se ha acordado liberar el presente, por el quo se cita y llama nuevamente A.D. Policiana y A.D. Mañú del Carmen Lozano González, las cuales residen en el extranjero, ignorándose su paradero determinado, para que en término de sesenta días, contados desde el siguiente á la inserción de este oficio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, comparezcan en los expresados autos, por sí ó por medio de apoderado legal, á usar de su derecho, como herederos del ya mencionado don Francisco de Paula González Delgado.

Dado en Marbella el 16 de Julio de 1910.  
Ramón Morales.—El Escrivano y Secretario de Gobierno, Gabriel Gómez Millán.

Dado en Marbella el 16 de Julio de 1910.  
Ramón Morales.—El Escrivano y Secretario de Gobierno, Gabriel Gómez Millán.

D. Ramón Morales Pareja, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido:

Por el presente ruego y en cargo á todas las Autoridades se sirvan ordenar la busca y ocupación de una caja de madera de pino con tres cajones, cuatro canteras de metal dorado en las esquinas, cerraduras de las corrientes, conteniendo cuatro monedas de cinco pesetas, cada una liada en un papel, cuatro relojes de níquel descompuestos y varias piezas de relojes despertadores y horquillata para compoer máquinas de coser y relojes, procediendo á la detención de la persona ó personas en cuyo poder se encuentren los objetos, poniéndolas á mi disposición en la Cárcel de esta ciudad, si no acreditan la legítima procedencia de indicados objetos.

Dado en Marbella el 16 de Julio de 1910.  
Ramón Morales.—P. S. M., Joaquín Peñalta.

MARTOS

D. Mariano G. de Andía y Llano, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido:

Por el presente edicto, quo se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de Jaén, hago saber: Que en este Juzgado y por la Escrivania del Actuario, se sigue sumario por hurto de dos burras, una pelo ruivo obscuro, mediana, próxima á parir, sin herrar, ni señas particulares, de siete ó ocho años; y otra, pelo ruivo algo obscuro, de cinco años, marcada, herrada de las manos, con una heredadura quebrada y cola larga, pertenecientes á Salvador y José Fernández

González, vecinos de Villardompardo, habiendo ocurrido el referido hecho en la noche del 7 del actual, al sitio Las Quebradas, término de dicha villa.

En su virtud, ruego y en cargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, den á sus subordinados las órdenes oportunas, para que se proceda á la busca de las burras reselladas, y caso de ser halladas, se ocupen y se pongan á disposición de este Juzgado con las personas poseedoras si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Martos el 12 de Julio de 1910.—El Actuario, P. S. M., Francisco Muñoz.—Manuel G. Andía. JO-6717

MADRID—BUENAVISTA

En los autos ejecutivos seguidos en este Juzgado de primera Instancia del distrito de Buenavista y mi Escrivania, a instancia de D. Pedro Maciá y Maciá contra D. Manuel Liñán, hoy los que se tengan por sus herederos ó se crean con derecho á su herencia, hoy yacente, en reclamación de una letra de cambio, se ha dictado la sentencia que contiene los particulares siguientes:

Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 25 de Junio de 1910, el Sr. D. Alberto Vela y López, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista, de la misma, habiendo visto los presentes autos ejecutivos seguidos entre partes, de una como demandante D. Pedro Maciá y Maciá, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad, defendido por el Leñador D. Emilio Marín y representado por el Procurador D. Andrés de Goitia y Rodríguez, y de otra como demandado don Manuel Liñán, hoy contra los que se tuvieran por sus herederos ó se creyérans con derecho á su herencia yacente, los cuales no se han personado en autos, habiéndose declarado en rebeldía sobre pago de una letra de cambio y...

Fallo que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada en estos autos contra D. Manuel Liñán, hoy los que se tengan por sus herederos ó que se crean con derecho á su herencia yacente en la actualidad, haciendo trámite y remate en los bienes embargados y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor, D. Pedro Maciá y Maciá de la cantidad de 2.300 pesetas de principal, intereses legales de esta suma, á razón del 5 por 100 anual, desde 11 de Octubre del año último, y costas causadas y que se causaron;

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la parte ejecutada, se notificará en la forma determinada por la Ley, definitivamente juzgando lo pronunciado, mando y firmo. = Alberto Vela y López.

Publicación.—Leída y publicada fué lo precedente sentencia por el Sr. D. Alberto Vela y López, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista, hallándose celebrando audiencia pública en su Sala en el día de hoy.

Madrid, 25 de Junio de 1910.—Doy fe ante mí, Antonio Aguilar. X-1614

NAVAHERMOSA

D. Nicolás García de las Hijas, Juez de instrucción accidental de este partido por indisposición del propietario.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue causa criminal por sustracción de tres caballerías, en las señas se expresarán, contra Antonio Medina villa y Rivero y tres más en la cual he acordado se cite á los que se crean perjudicados por dicho delito, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de diez días, á prestar declaración en el sumario, justificare debidamente la propiedad de los indicados sevientes y ofrecerles el procedimiento, bajopercibimiento de que, si no comparecen, les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Señas de las caballerías robadas:

Un macho mular, capón, de cinco años, alzada 1,45 metros, pardo, raza española, bocablanco, herrado, un poco abultado de articulaciones, pelos blancos en la corona, una herida al mismo pliegue de las articulaciones de la rodilla derecha, y con hierro en la nalga derecha figura del águila, P. y 5;

Un caballo rojo, calzado de las dos patas, como de unos seis años, con un lunar blanco en el costillar izquierdo, alzada 1,34 metros, y...

Otro caballo negro, de ocho ó nueve años, su alzada 1,41 metros, estrellado, cerrado, pelos blancos en las cincheras, hierro en la nalga derecha. E. y la izquierda el hierro del águila. P. 5 y 5;

Dado en Navahermosa el 18 de Julio de 1910.—Nicolás García de las Hijas.—P. S. M., Mariano Gómez y Merino. JO-6551

Dé conformidad con lo preceptuado por el artículo 306 de la vigente ley Hipotecaria y 277º del Reglamento, y á los efectos de la devolución de la fianza constituida por D. Sábelo Vera Vázquez, Registrador de la Propiedad, que fué de los partidos judiciales de La Cañiza, provincia de Pontevedra; de Garrovilla y de Coria, correspondientes á la de Cáceres, y del de este partido, último servido por dicho funcionario, á instancia de su viuda y heredera D. Dámasa Martín y Hernández, se anuncia haber cesado el referido Registrador, en el desempeño de su cargo, por fallecimiento, y se cita á los que tengan que deducir alguna reclamación, para que dentro del término de seis meses la presenten ante los señores Jueces de primera instancia de los partidos judiciales anteriormente expresados.

Navahermosa, 12 de Julio de 1910.—El Juez de primera instancia accidental, Nicolás García de las Hijas. Por su mandado, Mariano Gómez y Merino.

JO-6720

ORDENES

D. Policarpio Fernández Costas, Juez de primera instancia del partido de Ordenes:

Hago público: Que en este Juzgado se tramita juicio voluntario de testamentaría, propuesto por el Procurador D. Andrés Villar Santos, en nombre y representación de Simón López Vázquez, mayor de edad, jornalero y vecino de la parroquia de Cumbraos, sobre la herencia de Benita López Vázquez, labrador y vecina que fué del lugar de Tioira Grande, parroquia de Carruy, en el término de Mesia, en cuyo juicio se acordó tener por preventivo y citar en forma para él á todos los interesados, así como convocarles á Junta para el día 30 del corriente, á las once horas, á los efectos prescritos por los artículos 1.068, 1.070 y 1.071 de la ley de Enjuiciar, en esta Sala-audiencia, sita en la calle Real de esta villa.



**Juzgados Municipales.****ALBUÑOL**

D. Juan Gómez Martínez, Juez municipal suplente, en ejercicio, de esta ciudad.

Hago saber: Que por fallecimiento del que la desempeñaba se encuentra vacante en este Juzgado la plaza de Secretario suplente, la que se anuncia para su provisión, a fin de que en el término de quince días, a contar desde la inscripción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, los aspirantes puedan presentar sus solicitudes documentales, con arreglo a lo dispuesto en la ley Orgánica del Poder Judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Dado en Albuñol, 4. 16.40 Julio de 1910.  
Juan Gómez.—El Secretario, Juan Parra.

JO—6932

**MADRID—HOSPITAL**

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 795, del corriente año, contra Ramón Vega Alvarez, por malos tratos, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 30 de Junio de 1910, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Antonio Ortega y Soler, y Adjuntos D. Vicente Sánchez Serrano y D. Lorenzo Díaz, suplente; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Ramón Vega Alvarez, do la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos á Ramón Vega Alvarez, á la pena de treinta pesetas de multa, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, caso de insolencia, el apremio personal correspondiente, y una mitad de las costas del juicio, haciéndole saber este fallo, por medio de edictos que publicará en la forma acostumbrada, y absolvemos libremente á Fernando Figuerola Gisbert, por no aparecer cargo alguno contra él mismo, declarando de oficio su parte de costas.

»Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—A. Ortega y Soler.—Vicente Sánchez Serrano.—Lorenzo Díaz.

Cuya sentencia ha sido leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación al denunciado Ramón Vega Alvarez, expido el presente, visado por Su Señoría, y sellado con el de este Juzgado, en Madrid á 30 de Junio de 1910.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban.—V.º D.: A. Ortega y Soler.

JO—6775

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.107 del año actual, por infracción de la ley de Caza, y contra Mariano Gómez Díaz y Lucas Díaz Blanco, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 30 de Junio de 1910, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez

S. D. Antonio Ortega y Soler, y Adjuntos D. Vicente Sánchez Serrano y D. Lorenzo Díaz, suplente; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Mariano Gómez Díaz y Lucas Díaz Blanco, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos al denunciado Mariano Gómez Díaz, á la pena de cinco pesetas de multa, en papel de pagos al Estado, por la falta cometida, setenta y cinco pesetas en metálico para el denunciante y las costas del juicio, suriendo, en caso de insolencia, el apremio personal correspondiente; absolvemos libremente á Lucas Díaz Blanco por no resultar cargo alguno contra él se declare ratificada y bien hecha la destrucción de la caza realizada por el Alguacil, y notifiquese este fallo al denunciado por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

»Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—A. Ortega y Soler.—Vicente Sánchez Serrano.—Lorenzo Díaz Santos.

La anterior sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma al denunciado Mariano Gómez Díaz, expido el presente, visado por S. S., y sellado con el de este Juzgado, en Madrid á 30 de Junio de 1910.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban.—V.º D.: A. Ortega y Soler.

JO—6978

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 431 del año actual, por escándalo, contra Nicolás Monquía Costero y Catalina Agiles del Amo, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 28 de Junio de 1910, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Antonio Ortega y Soler, y Adjuntos D. José de Lara y D. Juan M. García, suplente, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Nicolás Monquía Costero y Catalina Agiles del Amo, do la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos á los denunciados Nicolás Monquía Costero y Catalina Agiles del Amo á la pena de seis días de arresto menor, reprobación y pago de la mitad de las costas á cada uno de ellos; y notifiquese este fallo por medio de edictos que se fijarán en los sitios de costumbre e insertarán en la GACETA DE MADRID.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—A. Ortega y Soler.—José de Lara.—Juan Manuel García Flores.

La anterior sentencia fué leída y publicada en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma á los Nicolás Monquía Costero y Catalina Agiles del Amo expido el presente, visado por S. S., y sellado con el de este Juzgado, en Madrid á 12 de Julio de 1910.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban.—V.º D.: A. Ortega y Soler.

JO—6920

En los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado bajo el número 1.034 del año actual, por malos tratos, y contra Francisco Fortuna Pallás y Josefina García Pérez, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 20 de Junio de 1910, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez

D. Antonio Ortega y Soler, y Adjuntos D. Vicente Sánchez y D. Lorenzo Díaz, suplente; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Francisco Fortuna Pallás, y Josefina García Pérez, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos á Francisco Fortuna Pallás y Josefina García Pérez, á la pena de seis días de arresto menor á cada uno, reprobación y pago de las costas por mitad y notifiquese este fallo por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—A. Ortega y Soler.—Vicente Sánchez Serrano.—Lorenzo Díaz Santos.

La anterior sentencia fué leída y publicada en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma á los denunciados Francisco Fortuna Pallás y Josefina García Pérez, expido el presente, visado por Su Señoría y sellado con el de este Juzgado, en Madrid á 30 de Junio de 1910.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban.—V.º D.: A. Ortega y Soler.

JO—6979

**MADRID—LATINA**

En el expediente de juicio verbal de faltas número 731, seguido en este Juzgado contra Benigna García y García, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 11 de Julio de 1910, el Tribunal municipal del distrito de la Latina, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Gabriel de Usoa, y Adjuntos D. Federico Rodríguez y D. Mariano Pérez; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y Benigna García y García, do la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Benigna García y García, á la pena de cinco días de arresto y al pago de las costas correspondientes, y se absuelve libremente á Julia Tenerio Muñoz.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Gabriel de Usoa.—M. Pérez Peinado.—Federico R. Escrivana.

Publicada en el día de su fecha para que sirva de notificación á Benigna García y García, cuyo actual domicilio señora, expido la presente en Madrid á 14 de Julio de 1910.—Gabriel de Usoa.

JO—6880